COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE BANDERILLA, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 2
2. MOTIVACIÓN 2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 3
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 3
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 3
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 3
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 3
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 4
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 5
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 5
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 5
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 6
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 6
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 6
      3.6.1. ACTUACIONES 6
      3.6.2. OBSERVACIONES 8
      3.6.3. RECOMENDACIONES 12
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 14
4. CONCLUSIONES 14

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraoridinario100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Entidad se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del procedimiento de fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2011, obtuvo ingresos al 31 de diciembre por $41,692,336.79, y ejerció un importe de $59,210,454.27, lo que refleja un sobreejercicio de $17,518,117.48; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE BANDERILLA, VER.
Cuenta Pública 2011

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos	
Impuestos	$ 0.00
Derechos	6,020,267.86
Contribuciones por mejoras	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	78,171.02
Otras Aportaciones	0.00
[1] Otros ingresos	35,593,897.91
Total de Ingresos	**$41,692,336.79**
Egresos	
Servicios personales	$4,858,906.97
Materiales y suministros	380,957.41
Servicios generales	2,002,076.74
Subsidios y transferencias	324,440.95
Bienes muebles e inmuebles	46,589.18
Obra pública	51,597,483.02
Convenio de colaboración administrativa	0.00
Otros	0.00
Total de Egresos	**$59,210,454.27**
Resultado en Cuenta Pública	**$-17,518,117.48**

[1]Otros Ingresos: Otras Aportaciones Municipales $2,000,000.00, Programa APAZU 2010 $30,000,000.00, Venta de medidores $35,150.00, Devolución de IVA $1,699,400.00, Programa CONAGUA APAZU 2011 $1,800,000.00, PRODDER $57,125.00, SEFIPLAN $773.51, Reembolso diesel $835.00, e Ingresos $614.40

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla., correspondiente al ejercicio 2011.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, se verificó el cumplimiento de la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual, de acuerdo a la normativa aplicable.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 de la Comisión, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, la Comisión presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., cumplió con sus objetivos y metas, excepto por las inconsistencias señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. No existen riesgos en la operación y manejo de los Ingresos, que afecten el logro de sus objetivos.
2. Se están implementando los mecanismos y actividades de control, para que en caso de surgir riesgos en la operación sean atendidos y mitigados por lo que, la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran la Comisión y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE BANDERILLA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 4,304,964.89**
Bienes Muebles:	4,304,964.89
Bienes Inmuebles	0.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**$53,981.55**
Bienes Muebles:	53,981.55
Bienes Inmuebles	0.00
Saldo final del periodo	**$4,358,946.44**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., correspondientes al ejercicio 2011.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó

con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE BANDERILLA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	$59,210,454.27
Muestra Auditada	56,188,081.33
Representatividad de la muestra	**94.90%**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., correspondientes al ejercicio 2011.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE BANDERILLA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$51,536,308.28
Muestra Auditada	51,536,308.28
Representatividad de la muestra	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1386/10/2012, OFS/1387/10/2012 y OFS/1388/10/2012, todos de fecha 22 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	6	0	6
Recomendaciones	13	1	14
SUMA	**19**	**1**	**20**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 2401/2011/002

La Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., no ha establecido un Órgano de Control Interno autónomo, que deberá denominar Contraloría, lo cual debe aclararse y/o justificarse.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículo 386.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no ha establecido su propio Órgano de Control Interno Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa legal aplicable.

Observación Número: 2401/2011/006

Se creó un fondo fijo los cuales carecen de acta de sesión del órgano de Gobierno y de las políticas que regulen su debido uso.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 77, 104 y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente a través el área Financiera, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 2401/2011/007

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2011, Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., obtuvo ingresos por $41,692,336.79, egresos por $59,210,454.27 y un sobreejercicio presupuestal por $17,518,117.48; lo que refleja de parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción VII y XVI y 40 fracciones V y XI.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos, 325, 326, 327, 355, 356, 362 fracción III, 363, 364, 365, 366, 368 y 375.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., no podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público.

El sobreejercicio presupuestal fue detectado en los siguientes rubros: Obra pública heredada de administración anterior por $89,850,000.00 (Ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de la cual la administración anterior dio un anticipo por $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) sin dejar recurso alguno para poder concretar dicha obra. Motivo por el cual, la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., para poder proseguir con dicha obra se realizó pagos durante el ejercicio 2011 por $30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), la constructora presento facturas para su cobro por $14,076,436.43 registrándose la provisión 31 de diciembre.

El sobreejercicio detectado implicó la realización de erogaciones no presupuestadas que generaron compromisos financieros que excedieron la capacidad presupuestal del ente fiscalizable, provocando un déficit de $17,518,117.48 (Diez y siete Millones quinientos dieciocho mil ciento diez y siete pesos 48/100 M.N.) que lesiona el patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver.

Observación Número: 2401/2011/010

El saldo al 31 de diciembre refleja importes que no fueron recuperados

CUENTA		MONTO DE REFERENCIA
1106-03-07001	IVA acreditable	$6,723,751.97
1106-03-07002	CMAS (ISPT)	88,102.00
1106-03-07004	Subsidio al empleo acreditable	12,328.57
1106-03-07005	IVA acreditable x obras APAZU	1,648,965.52
1106-03-07007	IVA a Favor	20,825.57
1106-03-07008	IVA Acreditable PTAR	-239,060.81
	Total	$8,254,912.82

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 325, 326 y 332.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 2401/2011/016

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR e IVA correspondiente de ejercicios anteriores se tienen los saldos siguientes:

CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Retención de ISR 10%	25,234.42
Retención de IVA 10%	6,577.08

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo .
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 2401/2011/017

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas de ejercicios anteriores por $31,713.89.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 2401/2011/001
Realizar el proceso de confrontación de IVA por pagar y acreditable para determinar el saldo a favor del ejercicio 2011 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA.

Recomendación Número: 2401/2011/002
Realizar el proceso de devolución del saldo a favor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Recomendación Número: 2401/2011/003
Realizar el registro contable por la devolución del IVA durante el ejercicio 2011 afectando las cuentas de balance y resultados correctamente.

Recomendación Número: 2401/2011/004
Referencia Observación Número: 2401/2011/004
Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a fin de observar las normas que regulan la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación Número: 2401/2011/005
Referencia Observación Número: 2401/2011/024
Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal.

Recomendación Número: 2401/2011/006
Referencia Observación Número: 2401/2011/001
Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de la comisión y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 2401/2011/007
Referencia Observación Número: 2401/2011/008

Se recomienda la depuración del Padrón de Usuarios que contribuyen con los derechos por servicios de drenaje y agua potable, mismo que permita la conciliación de los ingresos recaudados y la determinación precisa de la cuenta por cobrar correspondiente.

Recomendación Número: 2401/2011/008
Referencia Observación Número: 2401/2011/009

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

Recomendación Número: 2401/2011/009
Referencia Observación Número: 2401/2011/011, 2401/2011/012

Se recomienda realizar la depuración de las cuentas colectivas de activo o pasivo a efecto de que estas muestren saldos vigentes y de carácter recuperable o de pago, según sea el caso.

Recomendación Número: 2401/2011/010
Referencia Observación Número: 2401/2011/013

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso en el mes de enero de cada año, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 2401/2011/011
Referencia Observación Número: 2401/2011/015

Se recomienda realizar la conciliación entre los montos pagados por concepto de servicios personales, contra el importe de la determinación de impuestos por este concepto; asimismo, efectuar los pagos relativos en forma oportuna. De igual forma, estas erogaciones deberán estar soportadas por los contratos individuales de los trabajadores.

Recomendación Número: 2401/2011/012
Referencia Observación Número: 2401/2011/019

Se recomienda que en el registro de las operaciones contables, se observe el cumplimiento de la naturaleza de las cuentas y del destino que del ingreso y del gasto debieran tener en función al clasificador contable que para el efecto tienen autorizado.

Recomendación Número: 2401/2011/013
Referencia Observación Número: 2401/2011/021

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada de la TESOFE.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 2401/2011/014
Referencia Observación Número: 2401/2011/025

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS